

necesitar la mediación de todas. Pues bien; contra el impulso de la Parte y de una opinión poca culta que tratan de conferir carácter determinante al dictamen pericial; contra los mismos Peritos que, interpretando erróneamente, a veces, su misión, pretenden *decidir directamente*, el Juez ha de *dictaminar* a su vez ese dictamen.

Revélanse entonces en el Funcionario aquellas cualidades esencialmente, pero también exquisitamente humanas de la mente y el corazón que forman el *buen sentido*, tanto mejor cuanto más extensa y fundamentada sea la *cultura general* y todas las otras cualidades consignadas relativas al conocimiento práctico de aquel de la vida ordinaria, económica y jurídica.

Resumamos: notando que *frente* a los *hechos* debe manifestarse el Juez como un criterio fundamentalmente *experimental* y de *general cultura*, y respecto a la *prueba*, además, cual *sentido rigurosamente lógico* al deducir consecuencias de las relaciones de *causalidad* y *coexistencia* que la constituyen. Y concluyamos esta sección insistiendo sobre la influencia decisiva de la actividad funcional en la consideración especial del *Hecho* que confiere a su interpretación un superior valor a la del *Derecho*, bien entendido que de tal manera se compenetran a veces ambos conceptos que es difícil separarlos.